



ABN *[Signature]*
JEFATURA
24FEB'17 PM 4:17

Tegucigalpa, M.D.C.

24 de febrero de 2017

Del Escritorio del:

Abogado Eduardo Antonio Chinchilla Mejía

Oficial Asistente, Departamento Jurídico

[Signature]
[Signature]
24/02/17

Licenciada

Luisa Arely Pineda

Jefe Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales

Su Oficina

De acuerdo a lo solicitado en su memorándum ABN-1559/2017 de esta fecha, se remite nuevamente contrato No.015-2017, "MODIFICACIÓN DE CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS (2) UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN, UBICADAS EN LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MDC." suscrito con el señor RICARDO FRANCISCO TABORA MEARS, en su condición de Representante Legal de la sociedad denominada **INGELMEC, S. DE R.L** (Un ejemplar para el contratista y otro para sus archivos).

Atentamente,

[Signature]



No.015 -2017

MODIFICACIÓN DE CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS (2) UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN, UBICADAS EN LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MDC.

Nosotros, **HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX**, mayor de edad, casado, licenciado en economía, hondureño y de este domicilio, actuando en mi carácter de Gerente y Representante Legal del Banco Central de Honduras, nombrado en dicho cargo por el Directorio de la referida Institución mediante la Resolución No.54-2/2010 del 12 de febrero de 2010, debidamente facultado para la suscripción de este documento, dicha Institución posee el RTN No.08019995284049 y quien en lo sucesivo se identificará como "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **RICARDO FRANCISCO TABORA MEARS**, mayor de edad, casado, Técnico en Electrónica, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1963-06161, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **INGELMEC, S. DE R.L.**, debidamente facultado para firmar este contrato según consta en el Instrumento Público No.116, de Poder de Administración autorizado en esta ciudad el 6 de noviembre de 2007 por el Notario Cesar Vaquedano Herrera, inscrita el 8 de noviembre de 2007 bajo el Asiento No.17 del Tomo 686 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, sociedad con Registro Tributario Nacional número 08019003249590 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente MODIFICACIÓN DE CONTRATO CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS (2) UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN, UBICADAS EN LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MDC, el cual se registrá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"**EL BANCO**" y "**EL CONTRATISTA**" manifiestan que el 22 de julio de 2016, suscribieron el Contrato No.054-2016 para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de dos (2) unidades de aire acondicionado de precisión, marca LIEBERT, modelo Challenger 3000, con capacidad de cinco (5) toneladas cada una; las cuales se encuentran instaladas una (1) en el edificio principal y la otra en la primera etapa del nuevo edificio del BCH, en la ciudad de Tegucigalpa, MDC.

CLÁUSULA SEGUNDA
DE LA MODIFICACIÓN

Ambas partes de común acuerdo han convenido en modificar las clausulas primera y segunda del precitado contrato, por lo que en lo sucesivo deberán leerse de la siguiente forma:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO

“EL CONTRATISTA” brindará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la unidad de aire acondicionado de precisión, marca LIEBERT, modelo Challenger 3000, con capacidad de cinco (5) toneladas; instalada en la primera etapa del edificio principal del Banco Central de Honduras, del Centro Cívico Gubernamental.

CLÁUSULA SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por ambas partes que el valor del servicio objeto del presente contrato, es de **DOSCIENTOS CINCO MIL VEINTISIETE LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L205,027.12)**, cantidad que incluye Impuesto Sobre Ventas. El valor del contrato se cancelará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de prestación del servicio, en moneda nacional, contra entrega del recibo o factura correspondiente a cada mes vencido, debiendo contener el visto bueno del Departamento de Infraestructura y Servicios de “EL BANCO”, acreditando que el servicio fue recibido satisfactoriamente.

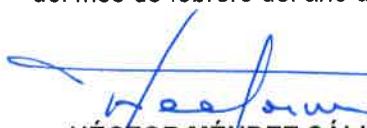
Para efectos tributarios y cuando proceda, “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta que este contrato este suscrito por las partes.

CLÁUSULA TERCERA NORMAS APLICABLES

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original, sus prórrogas y modificaciones, en todo lo que no se opongan a lo convenido a través de este documento contractual.

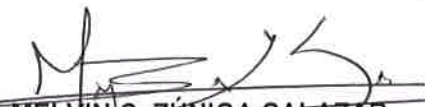
En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) textos de un mismo contenido, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).


HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX

“EL BANCO”

BANCO CENTRAL DE HONDURAS



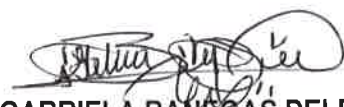

MELVIN C. ZÚNIGA SALAZAR

TESTIGO


RICARDO FRANCISCO TABORA MEARS

“EL CONTRATISTA”

INGELMEC, S. DE R.L.


GABRIELA BANEGAS DELEON

TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*